



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia así como la Clasificación como Confidencial de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. César Molinar Varela.

Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 21 de agosto de 2013, César Molinar Varela ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02093**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

1. Copia simple de:

- cédula profesional
- título profesional,
- nombramiento
- currículum vitae

De la Sra. Ivette Alquicira Fontes. Unidad de enlace. IFE.

2. Copias simples de gastos en alimentación y de telefonía celular de los meses de julio y agosto (día 21) Todos del 2013 de:

- Sr. Alejandro de Jesús Sherman Leaño y del Señor Alejandro Gómez García (junta local ejecutiva en el Estado de Chihuahua)
- Señor Carlos Manuel Rodríguez Morales (junta local ejecutiva en el Estado de Jalisco)
- Señor Eduardo Rodríguez Montes (junta local ejecutiva en el Estado de Baja California Sur)
- Señor Ramón Salazar Burgos (03 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua)
- Señor Roberto Soto Fierro, Señor Lorenzo Torres Altamirano (02 junta distrital ejecutiva en el Estado de Chihuahua)

2. **Turno a los órganos responsables.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), así como a la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (JLE-CHIH), a la Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (JLE-BCS) y a la Junta Local Ejecutiva de Jalisco (JLE-JAL) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.



CI391/2013

3. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-BCS).** El 22 de agosto de 2013, la JLE-BCS, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y oficio VS/JLE/IFE/BCS/1350/2013, con la información que para pronta referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la JLE-BCS	Tipo de información
<p>Se adjunta anexo con la información requerida relativa a la alimentación del mes de julio de 2013 del señor Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur. Se han testado algunas secciones por contener datos personales.</p>	<p>Confidencial</p>
<p>En relación a los gastos de alimentación del mes de agosto y de telefonía celular de los meses de julio y agosto (día 21) de 2013 se informa que la asignación de gastos de alimentación del mes de agosto no ha sido entregada debido al periodo vacacional que disfruta el C. Eduardo Rodríguez Montes y en lo que respecta al gasto de telefonía celular de los meses de julio y agosto, no se ha recibido en esta Junta Local Ejecutiva el recibo telefónico que emite la empresa con la cual se tiene contratado el servicio, por lo cual se declara la inexistencia de esa información ya que no obra en nuestros archivos.</p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

4. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-CHIH).** El 29 de agosto de 2013, la JLE-CHIH, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y oficio JLE/626/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en el siguiente cuadro:

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
<p>Junta Local Ejecutiva.- Se localizaron 2 facturas por gastos en alimentación ejercidos por el C. Alejandro de Jesús Scherman Leño, en el periodo de julio y agosto de 2013.</p>	
<p>02 Junta Distrital Ejecutiva.- Se localizó una factura por gastos en alimentación ejercidos por el C. Roberto Soto Fierro, en el periodo de julio y agosto de 2013.</p>	<p>Confidencial</p>

Las citadas facturas se clasifican como confidenciales por



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

Respuesta de la JLE-CHIH	Tipo de información
<p>tener datos personales consistentes en Registro Federal de Contribuyentes y además una de ellas la Clave Única del Registro de Población, de personas físicas, por lo que se pone a disposición la versión pública en archivo electrónico.</p>	
<p>Se declara la inexistencia del resto de la información conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Respecto a gastos de telefonía celular, a excepción del Vocal Ejecutivo Local C. Alejandro de Jesús Scherman Leño, el resto de los funcionarios señalados en la solicitud de información no gozan de la prestación de telefonía celular y los gastos de telefonía del Vocal Ejecutivo, son sufragados por las oficinas centrales. Por tanto al no haberse ejercido recursos en las Junta Local, 02 y 03 Distritales Ejecutivas en concepto de telefonía celular, no existen las facturas solicitadas.- Respecto a gastos en alimentación, no se localizaron facturas que comprueben el gasto ejercido en ese rubro específicamente por los ciudadanos Alejandro Gómez García, Ramón Salazar Burgos y Lorenzo Torres Altamirano, en el periodo de julio y agosto de 2013.	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

5. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** El 29 de agosto de 2013, la DEA, dio respuesta a través del oficio DEA/0846/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Se envía el título profesional de la C. Ivette Alquicira Fuentes, información que se considera pública.</p>	
<p>Respecto a las facturas de telefonía celular, se envía fotocopia de los estados de cuenta correspondientes al mes de julio de 2013, respecto de los teléfonos asignados a los Vocales Ejecutivos:</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">- Alejandro de Jesús Scherman Leaño, de la JLE-CHIH.- Carlos Manuel Rodríguez Morales, de la JLE-JAL- Eduardo Rodríguez Montes, de la JLE-BCS <p>En 23 fojas útiles, que forman parte de la facturación global continua que mes a mes proporciona el proveedor de telefonía móvil de los distintos números celulares con que cuenta el IFE.</p>	
<p>Se envía copia de la versión original y pública de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cédula profesional- Formato Único de Movimientos y/o Constancia de Nombramiento- Currículum Vitae <p>De la C. Ivette Alquicira Fontes, documentos que se encuentran en el expediente personal y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales que identifican o hacen identificable a una persona.</p>	<p>Confidencial</p>
<p>La empresa que proporciona el servicio de telefonía móvil, entrega la facturación diez días aproximadamente posterior a la conclusión del periodo, por lo que no es posible proporcionar este documento toda vez que a la fecha de la solicitud, no ha concluido el mes de agosto, razón por la cual se declara inexistente.</p>	
<p>En cuanto a los gastos de los CC. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua; Ramón Salazar Burgos, Vocal Ejecutivo Junta Distrital Ejecutiva 03 en Chihuahua, Roberto Soto Fierro, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva 02 en Chihuahua y Lorenzo Torres Altamirano, Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 02 de Chihuahua; se informa que no se les otorga la prestación del servicio de telefonía móvil (celular), por lo cual esta información se declara inexistente.</p>	<p>Inexistente</p>
<p>Toda vez que estos servidores públicos se encuentran dentro del grupo 5 jerárquico al que no están sujetos a esta prestación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del IFE.</p>	
<p>Respecto a los gastos de alimentación de los CC. Alejandro de Jesús Scherman Leaño, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua; Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de Junta Local</p>	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
Ejecutiva de Chihuahua; Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco; Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur; Ramón Salazar Burgos, Vocal Ejecutivo Junta Distrital Ejecutiva 03 de Chihuahua; Roberto Soto Fierro, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva 02 en Chihuahua; y Lorenzo Torres Altamirano, Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva 02 en Chihuahua, de acuerdo con la normatividad interna existente en el IFE los responsables de la custodia de los comprobantes originales que avalen el ejercicio de su presupuesto, en este caso de las facturas de gastos en alimentación, razón por la cual no es posible pronunciarse sobre la existencia de esta documentación.	

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

6. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-JAL).** El 04 de septiembre de 2013, la JLE-JAL, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y oficio JL-JAL/VS/0745/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la JLE-JAL	Tipo de información
Se adjunta copia simple de los gastos en alimentación de los meses de julio y agosto (día 21) del 2013 correspondientes al Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.	Pública
No se cuenta con información en lo relativo a gastos de telefonía celular.	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

7. **Ampliación.** El 11 de septiembre de 2013, se notificó al C. César Molinar Varela a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que los OR declararon la **inexistencia parcial** de lo solicitado y clasificaron parte de la información como



CI391/2013

confidencial; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

8. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-JAL).** El 17 de septiembre de 2013, la JLE-JAL, a través del correo electrónico institucional, remitió el oficio JL-JAL/VS/0790/2013, en alcance a su respuesta, con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la JLE-JAL	Tipo de información
En alcance al similar JL-JAL/VS/0745/2013 se remite copia simple de la factura A-1274, que forma parte de los documentos con que se acreditan los gastos en alimentación correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2013, del Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.	Confidencial
La factura que se remite contiene datos personales, motivo por el cual se hace llegar la versión pública de este documento, testando el RFC ya que se considera información confidencial.	
No se cuenta con información en lo relativo a gastos de telefonía celular.	Inexistente

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del CI.

9. **Alcance del Órgano Responsable (JLE-BCS).** El 18 de septiembre de 2013, la JLE-BCS, mediante correo electrónico y oficio No. VS/JLE/IFE/BCS/1518/2013, por el cual indico lo siguiente:

Respuesta de la JLE-BCS	Tipo de información
La asignación de gastos de alimentación del mes de agosto no ha sido entregada ni ejercida por el C. Eduardo Rodríguez Montes, debido a que los primeros días de agosto disfrutó de su primer periodo vacacional del año, y el resto del mes contó con Licencia médica.	Inexistente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

10. **Alcance del Órgano Responsable DEA.** El 26 de septiembre de 2013, la DEA, en alcance a oficio DEA/0846/2013, indico lo siguiente:

Respuesta de la DEA

Respecto a las facturas de telefonía celular de los teléfonos asignados a los Vocales Ejecutivos:

- Alejandro de Jesús Scherman Leaño, de la JLE-CHIH.
- Carlos Manuel Rodríguez Morales, de la JLE-JAL
- Eduardo Rodríguez Montes, de la JLE-BCS

Correspondientes al mes de julio de 2013, se remite la copia de las mismas en 5 fojas útiles, que forman parte de la facturación global continua que mes a mes proporciona el proveedor de telefonía móvil de los distintos números celulares con que cuenta el IFE, información que una vez revisada no contiene datos personales que estén bajo el supuesto de ser clasificados como información confidencial.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del CI.

11. **Alcance del Órgano Responsable DEA.** En la misma fecha, la DEA, en alcance a oficio DEA/0846/2013, indico lo siguiente:

Respuesta de la DEA

Respecto a las facturas de telefonía celular de los teléfonos asignados a los Vocales Ejecutivos:

- Alejandro de Jesús Scherman Leaño, de la JLE-CHIH.
- Carlos Manuel Rodríguez Morales, de la JLE-JAL
- Eduardo Rodríguez Montes, de la JLE-BCS

Correspondientes al mes de agosto de 2013, se remite la copia de las mismas en 6 fojas útiles, que forman parte de la facturación global continua que mes a mes proporciona el proveedor de telefonía móvil de los distintos números celulares con que cuenta el IFE, información que una vez revisada no contiene datos personales que estén bajo el supuesto de ser clasificados como información confidencial.

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del CI.



CI391/2013

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia parcial de lo solicitado así como la clasificación de una parte de la información como confidencial, hecha por los órganos responsables (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia parcial, así como la clasificación como confidencial de algunas partes de la información, realizada por los órganos responsables (DEA, JLE-CHIH, JLE-BCS y JLE-JAL), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** parcial, así como confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial**, de parte de la información solicitada; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. César Molinar Varela, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información pública.** La DEA pone a disposición del solicitante la siguiente información **pública**:

- Copia simple del Título Profesional de la C. Ivette Alquicira Fontes (1 foja útil).
- Copia de las facturas telefónicas de celular correspondientes al mes de julio y agosto de 2013, respecto de los CC. Alejandro de Jesús Scherman Leño, de la JLE-CHIH, de Carlos Manuel Rodríguez Morales, de la JLE-JAL y Eduardo Rodríguez Montes, de la JLE-BCS. (11 fojas útiles)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

IV. Pronunciamiento de fondo.

A. Información Confidencial.

En relación con la clasificación formulada por los órganos responsables del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

Los OR, DEA, JLE-CHIH, JLE-BCS y JLE-JAL, señalaron en sus respectivas respuestas que parte de la información solicitada contiene en algunas de sus secciones datos considerados **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable, la cual para mayor referencia se representa en el siguiente cuadro:

OR	Información Confidencial	Número de Fojas
DEA	Cédula Profesional, Formato Único de Movimientos y/o Constancia de Nombramiento y Currículum Vitae de la C. Ivette Alquiciría Fontes.	4
JLE-CHIH	Facturas de gastos en alimentación en el periodo de Julio de 2013 de los CC. Alejandro de Jesús Scherman Leaño y Roberto Soto Fierro.	3
JLE-BCS	Facturas de gastos en alimentación en el mes de Julio de 2013 del C. Eduardo Rodríguez Montes	5
JLE-JAL	Facturas de gastos en alimentación en el periodo de Julio y Agosto de 2013 del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales.	7



CI391/2013

Así las cosas, de la revisión a la información señalada en el párrafo que antecede, tras el cotejo de la versión original con la versión pública se desprende lo siguiente:

- Los OR, en tiempo y forma, enviaron un informe en el que señalaron que la información proporcionada contiene datos considerados información **confidencial** al tratarse de datos personales, para lo cual adjuntaron las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por ser personales son los siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, edad, número de seguridad social, domicilio, teléfono particular, correo electrónico de particulares, estado civil y fecha de nacimiento.
- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación como confidencial** respecto a los datos personales contenidos en la información solicitada; tales como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, edad, número de seguridad social, domicilio, teléfono particular, correo electrónico de particulares, estado civil, y fecha de nacimiento, **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la versión pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información antes señalada en **versión pública**, la cual consta en un total de **19 fojas útiles**.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III** y **IV** inciso **A**, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Información	La proporcionada por los OR señalada en los considerandos III y IV inciso A <ul style="list-style-type: none">- Cédula Profesional- Título Profesional- Formato Único de Movimientos- Currículum Vitae- Copia de las facturas de gastos en alimentación y telefonía celular
Tipo de Información	31 fojas útiles
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por correo electrónico. Se pone a disposición del solicitante la información antes señalada mediante 31 fojas útiles , atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante al ingresar su solicitud.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.



CI391/2013

B. Información Inexistente.

La DEA, JLE-CHIH y JLE.BCS al dar respuesta a la solicitud de información señalaron que es **inexistente** en sus archivos la información que a continuación se señala:

OR	Información Inexistente	Argumentación
DEA	Gastos de Telefonía Celular de los CC. Alejandro Gómez García. Ramón Salazar Burgos. Roberto Soto Fierro. Lorenzo Torres Altamirano.	No se les otorga la prestación de servicio de telefonía móvil (celular), toda vez que dichos servidores públicos se encuentran dentro del grupo 5 jerárquico, por lo que no son sujetos a esta prestación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del IFE.
JLE-CHIH	Gastos de Alimentación de los CC. Alejandro Gómez García. Ramón Salazar Burgos. Lorenzo Torres Altamirano.	No se realizaron gastos por dicho rubro en virtud de que conforme al clasificador por objeto del gasto para el IFE no se localizaron facturas que comprueben el gasto ejercido, de igual forma lo relativo a las partidas relativas a productos alimenticios y de gastos para alimentos de servidores públicos de mando.
JLE-BCS	Gasto de alimentación del mes de agosto de 2013 del C. Eduardo Rodríguez Montes.	En el mes de agosto el C. Eduardo Rodríguez Montes no ejerció gastos de alimentación en virtud de que los primeros días de agosto disfruto de su primer periodo vacacional del año y el resto del mes contó con Licencia Médica, por tal motivo es inexistente.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se localizó en los archivos de los OR, por las razones señaladas en sus respectivas respuestas.



CI391/2013

- La JLE-BCS, dio respuesta dentro del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días) la DEA y la JLE-CHIH, dieron respuesta un 1 día respectivamente, después del plazo señalado.

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Los OR fundan y motivan las circunstancias por las cuales no cuentan con la información solicitada.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo a la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido por la JLE-BCS dentro de los plazos señalados por el Reglamento de la materia y los demás OR, con posterioridad al plazo legal de cinco días.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Mediante oficios VS/JLE/IFE/BCS/1350/2013, JLE/626/2013, y DEA/0846/2013, los OR JLE-BCS, JLE-CHIH, y DEA, respectivamente, señalaron las razones que sustentan la inexistencia de parte de la información solicitada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por los OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por los OR, no se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Ahora bien, de los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI391/2013

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. César Molinar Varela señalada por los OR JLE-BCS, JLE-CHIH, y DEA.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, párrafo XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31 párrafo 1; 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición de César Molinar Varela, la información **pública** en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación como **confidencial** formulada por la DEA, JLE-BCS, JLE-JAL y la JLE-CHIH de los datos personales contenidos en la información, en términos de lo señalado en el considerando IV inciso A de la presente resolución.

Tercero. Se aprueba la **versión pública** de la información señalada en el resolutivo que antecede y se pone a disposición del C. César Molinar Varela, en términos del considerando IV inciso A de la presente resolución.

Cuarto. Se confirma la declaratoria de **inexistencia**, hecha por los OR en términos del considerando IV inciso B de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. César Molinar Varela, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI391/2013

Notifíquese al C. César Molinar Varela, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de octubre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información
Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.